



San Andrés, Isla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: FERNANDO MANUEL NEWBALL CASTELLAR
DEMANDANTE: SHERYL BENT GARCIA
RADICADO No.: 88001.3184.001.2015.00272.00**

AUTO No.0494-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en el se expone, teniendo en cuenta que la renuncia presenta por el togado Dr. Faber Buitrago Vargas, cumple con los requisitos exigidos en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. según el cual: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*, el Despacho aceptara la renuncia presentada.

En esos términos, en atención a que mediante providencia proferida en diligencia de fecha 17 de mayo se dispuso designar como partidor al apoderado judicial de la demandante, no obstante, habiéndose aceptado su renuncia, es menester requerir a la parte demandante a fin de que indique al despacho:

1. El mandatario judicial que continuará conociendo de la presente causa, para ello se le concederá el término de cinco (5) días hábiles para que conteste.
2. El partidor que cumplirá la orden emanada en la diligencia antes señalada; de no indicarlo dentro del término anterior, el despacho procederá a designarlo de la lista de auxiliares de la justicia, con fundamento en lo reglado en el inciso 3 del artículo 507 del C.G.P..

De otra parte, en análisis de la solicitud de levantamiento de medida cautelar que impetra la apoderada judicial de los señores Antolín Newball Archbold y Beatriz Castellar Díaz, respecto del vehículo, tipo carrotanque, cisterna, ,marca: International, año 2009, modelo 4300147 SBA 4x2, color blanco, diésel, 8 cilindros, VIN # 1HTJTSKL09H078410, se tiene que mediante auto No. 1143-15 de fecha 07 de octubre de 2015¹, se decretó el embargo del mentado vehículo, no obstante, por información entregada por la Secretaria de Movilidad, no se encontraba registrado.

Posteriormente, se dictó auto No. 0967-16 de fecha 07 de junio de 2016², que decretó el secuestro de la posesión sobre el bien mueble, diligencia efectuada por el Juzgado Promiscuo municipal de Providencia, el 11 de julio de 2017, en la que se dispuso la remisión de lo actuado a este Despacho por la oposición presentada al secuestro.

Así las cosas, el despacho establece que en efecto habiéndose adoptado la decisión de exclusión del referenciado bien mueble de la masa sucesoral, en diligencia calendada 17 de mayo de 2023³, consecuentemente es procedente se ordene

¹ Cuaderno principal No 1, folio 249 al 254

² Cuaderno medidas cautelares No. 1, folio 145 al 148

³ Cuaderno medidas cautelares No 2, Folio 151 al 160



El levantamiento de la medida de secuestro sobre la posesión del prementado bien mueble.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Faber Buitrago Vargas, quien fungía en calidad de apoderado de la señora Sheryl Bent, quien actúa en representación de sus menores hijas.

SEGUNDO: Requerir a la señora Sheryl Bent García a fin de que indique al despacho, dentro del término de cinco (5) días hábiles lo siguiente:

3. El mandatario judicial que continuará conociendo de la presente causa
4. El partidor que cumplirá la orden emanada en la diligencia antes señalada; de no indicarlo dentro del término anterior, el despacho procederá a designarlo de la lista de auxiliares de la justicia, con fundamento en lo reglado en el inciso 3 del artículo 507 del C.G.P.

Parágrafo: Por secretaria líbrense el oficio correspondiente.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida de secuestro de la posesión sobre el buen mueble respecto del vehículo, tipo carrotanque, cisterna, marca: International, año 2009, modelo 4300147 SBA 4x2, color blanco, diésel, 8 cilindros, VIN # 1HTJTSKL09H078410.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO

JUEZA

WPHD

<p>Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andrés</p> <p>El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 073, hoy 26-JULIO-2023</p> <p>WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA Secretaria</p>

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665d0768a7fbc5de07e237d545ad58e7622a3332ee96ca6bf6c62e5986f9a2e4**

Documento generado en 25/07/2023 10:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>